



RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°395-2024-A-MPA

Abancay, 22 de julio del 2024

VISTO:

El Contrato Gerencial Municipal N°24-2023-GM-MPA, adenda N° 001-2023 -adenda N°02-2023-adenda N°03-2024-adenda N°04-2024-adenda N°05-2024, Carta N° 044-2024-MPA/SGEI/R.O.MAH, CARTA N° 045-2024-MPA-SGEI/R.O.-MAH, Carta Notarial N°004-2024-OA-DOGAF/MPA, Informe N°853-2024-DOAF-MPA, Opinión Legal N°367-2024-OGAJ-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 36° inciso 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" (...);

Que, Asimismo, conforme establece el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 164° la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello (...);

Que, el Artículo 165° del mismo marco normativo en su **numeral 165.1** señala; "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", **numeral 165.2** "Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días", **165.3** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

Que con fecha 05 de setiembre del año 2023 se suscribió el CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, modificado con ADENDA N° 001-2023 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, ADENDA N° 002-2023 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, ADENDA N° 003-2024 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, ADENDA N° 004-2024 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA y ADENDA N° 005-2024 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE I ETAPAY II ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con EMPRESA CONSTRUCTORA APURIMAC CONTRATISTAS GENERALES SCRL, identificada con RUC N° 20288620831, por el monto de S/. 442,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Con 00/100 Soles).

Que con Carta N° 044-2024-MPA/SGEI/R.O.MAH, de fecha 03 de julio del 2024, emitida por el residente de obra, con asunto REMITO INFORME TECNICO SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE OBRA, RESPECTO AL CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 210 KG/CM2, COLOCADO EN LA CALLE JAVIER HERAUD TRAMO I URB. SAN JOSE I ETAPA, señalando además que el proveedor NO CUMPLIO con las especificaciones técnicas del concreto premezclado y su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



producto no alcanzo la resistencia $FC=210 \text{ kg/cm}^2$, ocasionando daños y perjuicios al proyecto, adjuntando el INFORME N° 125-2024-MPA-SGEI/R.O-MAH, señalando que el día 27 de mayo del 2024, el residente y supervisor de obra observaron y verificaron la presencia de fisuras en la loza de rodadura a lo largo de la calle Javier Heraud tramo I, en consecuencia a ello se vio la necesidad de suspender los trabajos de entrega de concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, así también se vio por conveniente realizar los ensayos de compresión a las probetas cilíndricas de concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ (briquetas), para las diferentes edades (3, 7, 14 y 28 días) para poder realizar la verificación de la resistencia del concreto de acuerdo a NTP 339.034 y ASTM C39, evidenciándose que NO CUMPLE con la resistencia a la compresión requerida ($fc=210 \text{ kg/cm}^2$).

Los responsables del proyecto ven la necesidad de implementar de un requerimiento de servicio de prueba de diamantina en concreto, para verificar in situ la resistencia del concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, este servicio es contratado mediante Orden de Servicio al consultor LUNIX INGENIEROS, el cual remite la CARTA N° 031-2024-ML-QM-GG-LUNIX INGENIEROS de fecha 17 de junio del 2024, adjuntando el cronograma de ejecución del servicio de diamantina en concreto premezclado, por lo que el área usuaria (Residente y Supervisor de obra) remiten una invitación a los funcionarios públicos (gerentes, sub gerente y procuraduría) de la Municipalidad Provincial de Abancay, para la verificación y atestiguamiento de las extracciones en campo y ensayos de compresión de pruebas de concreto en el laboratorio del consultor.

Que en las fechas 20 y 24 de junio se realizan las extracciones de concreto, donde se realiza la verificación y validación de las muestras de concreto. Durante los días 25 y 29 de junio del 2024, en el laboratorio del consultor LUNIX INGENIEROS, el consultor realiza los ensayos de compresión a los especímenes de concreto extraídos en campo evidenciándose que las muestras NO CUMPLEN con las resistencias al esfuerzo de compresión, estos hechos son evidenciados y atestiguados por los funcionarios (Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Procuradora) de la entidad; así también por los ejecutores del proyecto (Residente y Supervisor de obra) y el proveedor del concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, EMPRESA CONSTRUCTORA APURIMAC CONTRATISTAS GENERALES SCRL, lo que se encuentra evidenciado en el panel fotográfico que acompaña al presente.

Mediante Carta de fecha 01 de julio del consultor LUNIX INGENIEROS, remite los resultados de los ensayos de diamantina concluyendo que los núcleos de concreto NO HAN ALCANZADO la resistencia $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, por lo cual el concreto premezclado suministrado por el proveedor EMPRESA CONSTRUCTORA APURIMAC CONTRATISTAS GENERALES SCRL no ha cumplido las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y el área usuaria (residente y supervisor de obra).

Que con fecha 09 de julio del 2024, el contratista recepciona la CARTA N° 229-2024-OA-DOGAF/MPA, emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad con fecha 08 de julio del presente año haciéndole llegar la CARTA N° 044-2024-MPA/SGEI/R.O-MAH, el que incluye el INFORME N° 125-2024-MPA-SGEI/R.O-MAH y la CARTA N° 037-2024-MLQM-GG-LUNIX INGENIEROS S.R.L. (que contiene la Evaluación Estructural Con Diamantina - INFORME TECNICO N° 058-2024).

Con fecha 10 de julio del 2024 se remite la CARTA NOTARIAL N° 04-2024-OA-DOGAF/MPA, CON Registro en la Notaria JORDAN GAMARRA N° 523 con folios 60, con Certificación de Entrega N° 000523-2024, cuyo asunto es REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES - ARTICULO 165° DEL Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando además que se le requiere al contratista el CAMBIO Y REPOSICION TOTAL DE LA PAVIMENTACION que no lograron alcanzar la resistencia mínima del concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, otorgándole un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, para su levantamiento y cumplir con sus OBLIGACIONES CONTRACTUALES del concreto en mención, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Para lo cual, se deberá poner en contacto de manera formal con el residente y supervisor de obra, para realizar las coordinaciones correspondientes.

Con fecha 22 de julio del presente año con CARTA N° 045-2024-MPA-SGEI/R.O-MAH, el residente de obra, con visto bueno del supervisor, informa sobre el INCUMPLIMIENTO A LA CARTA NOTARIAL N° 04-2024-OA-DOGAF/MPA y CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-



ABANCAY 150 AÑOS
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



2023-GM-MPA; señalando además que el proveedor EMPRESA CONSTRUCTORA APURIMAC CONTRATISTAS GENERALES SCRL ha INCUMPLIDO el cambio y reposición total de la pavimentación de concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ dentro de los 10 (diez) días que se le otorgo como plazo máximo e igualmente no se presentó en el proyecto.

Además, manifiesta que, de acuerdo al sustento técnico valorizado de los daños y perjuicios, causales atribuidas al proveedor (por la cantidad de 129 m^3 de concreto premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, los que no llegaron a la resistencia mínima requerida), asciende al monto de S/. 80,415.07 soles (se adjunta en anexo al presente).

Por ultimo sugiere a la oficina de abastecimientos proceder con las acciones y responsabilidades pertinentes que establece el reglamento y la ley de contrataciones del estado enfocado en la contratación de bienes y servicios, ya que el proveedor EMPRESA CONSTRUCTORA APURIMAC CONTRATISTAS GENERALES SCRL HA INCUMPLIDO con lo indicado en la CARTA NOTARIAL N° 04-2024-OA-DOGAF-MPA.

Que, según Informe N°0418-ODA-DOGAF-MPA de fecha 22 de julio del 2024, remite Informe Técnico sobre **RESOLUCION DEL CONTRATO**, formalizado con **CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N°24-2023-GM-MPA** derivado del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°13-2023-MPA-1** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE I ETAPAY II ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** por **INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	MONTO A RESOLVER
Concreto Premezclado $fc=210 \text{ kg/cm}^3$	220 M3	S/. 83,683.30454

A su vez **EJECUTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** y notificar vía CARTA NOTARIAL la decisión de resolver el contrato alcanzando en la misma la liquidación del cálculo de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por su incumplimiento.

Que, con Informe N°853-2024-DOAF-MPA de fecha 22 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Resolución del Contrato Gerencial N°24-2024-GM-MPA, por incumplimiento por parte del contratista, de acuerdo al Informe Técnico remitido por el Órgano Encargado de Contrataciones; asimismo, en ese orden de ideas, el Gerente Municipal avala la solicitud presentada por los órganos competentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 367-2024-OGAJ-MPA de fecha 22 de julio del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica Opina; que, del análisis y evaluación, es de opinión legal de esta oficina de asesoría jurídica, la **RESOLUCIÓN DE MANERA PARCIAL DEL CONTRATO** que se formalizo, con fecha 05 de diciembre del 2023, **EL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA**, derivado del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°13-2023-MPA-1** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PRE-MEZCLADO FC= 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE I ETAPAY II ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, siguiendo el procedimiento y habiéndose cumplido los requisitos se opina por el procedimiento de resolución contractual de manera parcial respecto del mismo contrato, conforme al siguiente detalle:

- Es **PROCEDENTE** la resolución de forma parcial el **EL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE I ETAPAY II ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** suscrito por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA APURIMAC CONTRATISTAS GENERALES SCRL**
- EJECUTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** y notificar vía CARTA NOTARIAL la decisión de resolver el contrato y alcanzando en la misma la



ABANCAY 150 años
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

liquidacion del calculo de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por su incumplimiento



EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO DE MANERA PARCIAL EL CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N°24-2023-GM-MPA, modificado ADENDA N° 001-2023 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, ADENDA N° 002-2023 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, ADENDA N° 003-2024 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA, ADENDA N° 004-2024 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA y ADENDA N° 005-2024 AL CONTRATO GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2023-GM-MPA derivado del procedimiento de seleccion: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°13-2023-MPA-1 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PRE-MEZCLADO FC= 210 KG/CM2 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE I ETAPA Y II ETAPA DE LA CIUDAD DE ABANCAY-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Y a su vez **EJECUTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y notificar via CARTA NOTARIAL la decisión de resolver el contrato y alcanzando en la misma la liquidacion del calculo de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por su incumplimiento**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay y los sistemas administrativos que corresponda para los fines de ley correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
Nestor Raúl Peña Sánchez